

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 09 de junio de 2021 fue contestada demanda de reconvencción, no propuso excepciones de mérito.

Armenia, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

EXPEDIENTE 630013110004202000037-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de DIVORCIO, se tiene por contestada la demanda de **reconvencción** presentada por JOHN FREY AGUIRRE GARCIA contra MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO.

Por otra parte, dentro de este proceso, bajo el debido proceso y previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CG del P, esta judicatura ordena correr traslado por secretaria, las excepciones de mérito, instauradas por el demandado en la demanda principal, cuando contexto la reforma de la misma.

Lo anterior, conforme al artículo 370 del Código general del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f964fad5755d0cfc741efc0761d4a010c007218b061464460da1792ad9fb0e47

Documento generado en 24/06/2021 03:30:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>